

Solicitud de acceso a la información pública SAI-130-2019, que ha sido remitida a ésta Dirección General (Dirección General de Asuntos Jurídicos), en atención a que ésta última funge como Secretaría de la Comisión para la Determinación de la Condición de Personas Refugiadas (CODER).

Al respecto, y advirtiendo que la fecha a partir de la cual se solicita información es el 16 de enero del año 1992 (suscripción de los Acuerdos de Paz), es preciso señalar que la Secretaría de la CODER, únicamente dispone de registros de solicitudes interpuestas y de las personas refugiadas reconocidas, a partir del año 2002, va que es a partir de dicho año en que fue creada dicha Comisión.

Por dicha razón, y con el afán de brindar una respuesta, ésta Secretaría procederá a suministrar la información requerida, pero teniendo como fecha de inicio el año 2002. Dicho esto, me permito brindar la información siguiente:

1. Estadística de solicitudes de refugio a El Salvador a la fecha.

Solicitudes de refugio registradas a lo largo de este período, asciende a **372**.

2. Estadística de refugios aprobados por El Salvador a la fecha.

El número de refugios otorgados (aprobados) en el transcurso de dicho período es de **102**

3. Nacionalidad de los refugiados en El Salvador.

Al respecto de ésta pregunta, se advierte que no se especifica la temporalidad de la misma, por lo que la información que se brindará es la referida a las nacionalidades de la población refugiada ACTUAL, contabilizada desde el año 2002 (con las exclusiones respectivas tales como personas fallecidas, reasentadas, nacionalizadas, entre otras). En ese sentido, se tiene el detalle siguiente:

País	
Argelia	
Colombia	
Guatemala	
Honduras	
Irán	
Iraq	
México	
Nicaragua	
Perú	
República Democrática del Congo	
República Popular de China	
Rusia	
Siria	
Sri Lanka	
Sudáfrica	